

## Resuelve el papeleo de autónomo en 5 pasos

Este documento describe la manera más sencilla para cumplir con las obligaciones fiscales resultantes de ser autónomo en la Comunidad de Madrid. Este procedimiento asume que tienes [tu firma digital como autónomo](#) y tienes dado de alta:

- Declaración censal. Antes de iniciar las actividades. Modelo 036. Datos a presentar
  - NIF
  - Información actividades económicas (Alta IAE)
  - IVA por el que opta: General o Especial
  - IRPF por el que opta: Directa (normal o simplificada) o Objetiva
- Alta en IAE (en el modelo 036 anterior si está exento de pago y modelos 840/848 si tributa)
  1. Descargar nuestra [plantilla Excel para llevar cuentas S.L. y autónomo](#)
  2. Usar nuestras plantillas con los datos del ejercicio siguiendo las instrucciones adjuntas en el modelo, usando los datos de la pestañas IVA\_300, IVA\_390, IRPF\_130, IRPF\_100, Retenciones\_110 y Retenciones\_190
  3. Trimestralmente cumplimentar los siguientes modelos:
    - a. Modelo 300 - IVA
      - i. Si sale “a pagar”, antes del día 15 de los meses de abril, julio y octubre y el 25 del mes de enero
      - ii. Si sale “a cobrar”, antes del día 20 de los meses de abril, julio y octubre y el 30 del mes de enero del año siguiente
    - b. Modelo 130 (normal o simplificada) o 131(directa) - IRPF
      - i. Si sale “a pagar”, antes del día 15 de los meses de abril, julio y octubre y el 25 del mes de enero
      - ii. Si sale “a cobrar”, antes del 20 de abril, julio y octubre y el 30 de enero del año siguiente el correspondiente
    - c. Modelo 110 - Retenciones
      - i. Si sale “a pagar”, antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero
      - ii. Si sale “a cobrar”, antes del 20 de abril, julio, octubre y enero del año siguiente
  4. Anualmente cumplimentar los siguientes modelos
    - a. Modelo 390 – IVA. Antes del 30 del mes de enero
    - b. Modelo 100 – IRPF. Antes del 30 del mes de enero
    - c. Modelo 190 – Retenciones antes del 20 de enero

- d. En caso necesario cumplimentar el modelo 347 declaración de personas o empresas con las que se realizaron operaciones durante el ejercicio superiores a 3005,06 euros
- 5. Llevar los siguientes libros
  - a. Autónomos en estimación directa mercantil
    - i. Libro diario (mantener 6 años)
    - ii. Libro Inventarios (mantener 6 años)
    - iii. Balance (mantener 6 años)
    - iv. Cuenta de Resultados (mantener 6 años)
  - b. Autónomos en estimación directa no mercantil y simplificada
    - i. Libro de registro de ingresos
    - ii. Libro de registro de gastos
    - iii. Libro de registro de bienes de inversión
    - iv. Libro de registro de provisiones de fondos
  - c. A efectos del IVA
    - i. Libro de Facturas emitidas
    - ii. Libro de facturas recibidas
    - iii. Libro de registro de bienes de inversión

*Este documento ha sido publicado por [Bernardo de Tomas](#) para [Okuri Ventures](#) el 19 de diciembre de 2008 bajo licencia Creative Commons *